



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-1

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR QUE HAN ACREDITADO  
ESTA CALIDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA**

**ALEMANIA**

AKA AUSFURKREDIT GESELLSCHAFT  
BANCO REAL S.A. FRANKFURT  
BANQUE PARIBAS (DEUTSCHLAND) O.H.G.  
BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE  
BAYERISCHE HYPO – und VEREINSBANK AKTIENGESELLSCHAFT  
BHF BANK AKTIENGESELLSCHAFT  
BHF-BANK BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER  
CHASE BANK A.G.  
COMMERZBANK FILIALE KASSEL  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE  
DEUSTCHE GIROZENTRALE  
DEUTSCHE AUSSENHANDELS BANK A.G.  
DEUTSCHE BANK A.G.  
DEUTSCHE INVESTITIONS UND ENTIWINKLUNGESLLSCHAFT  
DRESDNER BANK AKTIENGESELLSCHAFT  
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.  
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS BANK  
DRESDNER BANK  
IBERO PLATINA BANK (ANTES IBERO AMERICAN BANK)  
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK  
JPMORGAN CHASE BANK  
K.F.W. KREDITANSTALFT FUR WIDERAUFBAU  
MAPLE BANK GMBH, de Frankfurt  
M.M. WARBURG BANK  
SCHORODER MUNCHMEYER HENNGST Y CO. BANK  
SOLMSER BANK EG  
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE.

**ANTILLAS HOLANDESAS**

ABN AMRO BANK, Curacao  
BANCO LATINO N.V.  
BANCO MERCANTIL VENEZOLANO N.V.  
BANCO TEQUENDAMA CURAZAO N.V.

*Juan*

*JD*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-2

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

CITIBANK N.V.  
EBNA BANK N.V.  
ING BANK  
ING POSTBANK GROEP N.V.  
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK N.V.  
LAAD AMERICAS N.V. Curacao.  
NMB POSTBANK GROEP N.V.

**ARGENTINA**

BANCO BANSUD  
BANCO TORNQUIST CREDIT LYONNAIS  
CITIBANK N.V.

**AUSTRIA**

BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT  
GIROZENTRALE UND BANK DE AUSTRIA  
OSTERREISCHISCHE LAENDERBANK

**BAHAMAS**

AUSTROBANK OVERSEAS LIMITED, Nassau  
BANCO ANDINO NASSAU LIMITED  
BANCO ATLANTICO (BAHAMAS) BANK & TRUST LIMITED (cambio de razón social antes Iberatlantico Bank & Trust.)  
BANCO DE BOGOTÁ (LIMITED)  
BANCO DE CALDAS NASSAU LIMITED  
BANCO DEL PICHINCHA LIMITED  
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA LTD  
BANCO POPULAR INTERNACIONAL LTDA  
BANCO DE CREDITO OVERSEAS LIMITED  
BRITISH BANK NASSAU LIMITED  
BRITISH BANK OF LATIN AMERICA  
CITIBANK COLOMBIA (NASSAU) LIMITED  
CITIBANK NASSAU LIMITED  
CITIBANK NA NASSAU BRANCH  
CITICORP BANKING CORPORATION, NASSAU BRANCH  
COLOMBIAN SANTANDER BANK (NASSAU)  
COLONIAL INTERNACIONAL BANKING CORP. LIMITED  
COFIVALLE FINANCE LIMITED  
CREDIT SUISSE  
DEMANCHY WORMS & CO. INTERNATIONAL

*Jenny*

*PD*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-3

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
HANDELSFINANZ CCF BANK INT LIMITED  
ING BANK  
INTERNATIONAL MERCHANT BANK LIMITED  
JP MORGAN CHASE BANK  
LATÍN AMERICAN INVESTMEN BANK BAHAMAS  
LLOYDS BANK INTERNATIONAL  
OCCIDENTAL BANK AND TRUST INTERNATIONAL LIMITED  
OVERSEAS UNION BANK AND TRUST LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ NASSAU  
SANTANDER CENTRAL HISPANO BANK AND TRUST (BAHAMAS) LIMITED  
SANTANDER INVESTMENT BANK LIMITED  
SOCIMER INTERNATIONAL BANK LTD

**BAHRAIN**

CITIBANK N.A.

**BARBADOS**

ROYAL BANK OF CANADÁ (CARIBBEAN) CORPORATION  
UNIÓN BANK LIMITED

**BOLIVIA**

BANCO BISA S.A.  
BANCO SANTACRUZ S.A.

**BÉLGICA**

BANCO EUROPEO PARA AMÉRICA LATINA  
BANCO EUROPEO DE INVERSIONES DE LUXEMBURGO  
BANQUE BRUXELLES LAMBERT  
BARCLAYS BANK PLC  
COMMERZBANK INTERNATIONAL S.A.  
CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCE  
DRESDNER BANK LUXEMBOURG S.A.  
FORTIS BANK  
GENERALE BANK  
HYPOBANK INTERNT. S.A. LUXEMBURGO  
SANTANDER CENTRAL HISPANO BENELUX S.A. BSCH BE  
SOCIETE EUROPEENE DE BANQUE

*Jem*

*JB*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-4

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**BRASIL**

BANCO CIDADE S.A.  
BANCO CREDIBANCO S.A.  
BANCO DEL BRASIL S.A. CACEX  
BANCO INDUSTRIAL E COMERCIAL  
BANCO LAR BRASILEIRO S.A.  
BANCO REAL S.A. SAO PABLO  
BANCO SOGERAL S.A.  
COMEX COMERCIO EXTERIOR S.A.  
DEUTSCHE BANK S.A. (PROEX)

**CANADÁ**

CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE  
EXPORT DEVELOPMENT CORP.  
NORTHSTAR TRADE FINANCE INC.  
THE BANK OF NOVA SCOTIA  
THE TORONTO DOMINION BANK  
ROYAL BANK OF CANADA – CANADA

**COSTA RICA**

BANCO ELCA S.A.

**CHILE**

BANCO DE CHILE

**CHINA**

BANCO DE CHINA  
ROYAL BANK OF CANADA, BEIJING BRANCH

**DINAMARCA**

LANDESBANK SCHLESWIG HOLSTEIN GIROZENTRALE, COPENHAGEN BRANCH

**ECUADOR**

BANCO AMAZONAS S.A.  
BANCO COFIEC  
BANCO CONTINENTAL  
BANCO DE COLOMBIA  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
BANCO DE PRESTAMOS  
BANCO DEL AUSTRO



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-5

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

BANCO DEL PACIFICO  
BANCO DEL PICHINCHA ECUADOR  
BANCO INCA S.A.  
BANCO INTERNACIONAL, Guayaquil  
BANCO LA PREVISORA  
BANCO POPULAR DEL ECUADOR S.A.  
BANCO SOC. GENERAL DE CRÉDITO  
BANCO TUNGURAHUA S.A.  
LLOYDS BANK (BLSA)  
MULTIBANCO BANCO DE GUAYAQUIL  
PRODUBANCO

**ESPAÑA**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.  
BANCO DE BILBAO S.A.  
BANCO SABADELL S.A.  
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA –EXTEBANDES  
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.  
BANCO HISPANOAMERICANO S.A.  
BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
BANCO URQUIJO S.A.  
BANQUE BRUXELLES LAMBERT S.A.  
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUYNA, Barcelona  
DEUTSCHE BANK S.A. ESPAÑOLA  
ICO – INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL  
MIDLAND BANK PLC  
ROYAL BANK OF CANADA, MADRID BRANCH

**ESTADOS UNIDOS**

A.I.D.  
ABN AMRO BANK  
ALGEMENE AMRO BANK  
AMERICAN EXPRESS BANK INTERNATIONAL  
AMERILOAN FINANCIAL CORP.  
AMSOUTH BANK, ALABAMA  
ANTRADE INTERNATIONAL BANK OF GEORGIA  
ARGENTARIA CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO S.A.  
AT&T CAPITAL CORPORATION  
ATLANTIC SECURITY BANK

*Jam*

*80*



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

BAC FLORIDA BANK, de Miami  
BANCAJA MIAMI AGENCY  
BANCO BILBAO VIZCAYA  
BANCO CAFETERO INTERNACIONAL CORP.  
BANCO CENTRAL HISPANO  
BANCOLOMBIA, Miami, Agency  
BANCO COLPATRIA FEDERAL  
BANCO DE BOGOTA S.A. BOGOTA COLOMBIA, de Miami  
BANCO DE BOGOTA, New York , Agency  
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES, S.A. AGENCIA DE MIAMI  
BANCO DE VENEZUELA INTERNACIONAL  
BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
BANCO EXTER. DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES  
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA S.A.  
BANCO GANADERO MIAMI AGENCY  
BANCO HAPOALIM B. M. , MIAMI OFFICE  
BANCO LATINO INTERNACIONAL  
BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES  
BANCO MERCANTIL C.A. S.A.C.A.  
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA C.A.S.A. C.A.  
BANCO REAL  
BANCO SABADELL, S.A.  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Miami  
BANCO SANTANDER S.A., NEW YORK  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (NEW YORK)  
BANESTO BANCO ESPAÑOL DE CREDITO  
BANESTO BANKING CORPORATIÓN  
BANK IV WICHITA N.A.  
BANK OF AMÉRICA NT AND S.A.  
BANKAMERICA INTERNATIONAL  
BANKAMERICA TRUST AND BANKING  
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
BANQUE NATIONALE DE PARÍS  
BANQUE SUDAMERIS  
BARCLAYS BANK PLC  
BARNERT BANK OF SOUTH FLORIDA  
BAYERISCHE VEREINSBANK A.G.  
BERLINER HANDELS UND FRAKFURTER BANK  
BID  
BIRF Y SUS ORGANISMOS ASOCIADOS  
BROWN BROTHERS HARRIMAN & CO.  
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE

80



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-7

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

C.B.G. COMPAGNIE BANCAIRE GENEVE  
CENTRAL NATIONAL  
CHASE BANK INTERNATIONAL  
CITADEL BANK  
CITIBANK N.A.  
CITIBANK NASSAU  
COLE TAYLOR BANK, CONDADO DE COOK CHICAGO ILLINOIS  
COLONIAL INTERNATIONAL BANK  
COMMERCEBANK, NATIONAL ASSOCIATION  
COMMERCIAL BANK OF NEW YORK  
CONNECTICUT BANK OF COMMERCE  
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES  
COUTTS & CO. INTERNATIONAL  
CREDISTANSTALT CORPORATE FINANCE INC  
CREDIT LYONNAIS  
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON, New York  
CREDITANSTALT BANKVEREIN  
DELTA NATIONAL BANK AND TRUST CO.  
DEN NORSKE CREDITBANK  
DEUSTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS  
DG BANK DEUTSCHE GENOSSENSCHAFTBANK  
DRESDNER BANK A.G.  
DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.  
EAGLE NATIONAL BANK OF MIAMI  
EASTERN NATIONAL BANK  
EXIMBANK  
ESPIRITO SANTO BANK, MIAMI  
FEDERAL FINANCING BANK  
FIRST BANK NATIONAL, ASSOCIATION  
FIRST CHICAGO INTERNATIONAL  
FIRST INTERSTATE BANK OF CALIFORNIA  
FIRST INTERSTATE BANK OF DE TEXAS  
FIRST INTERSTATE INTERNATIONAL BANK  
FIRSTMERIT BANK NATIONAL ASSOCIATION, de Akron Ohio  
FIRST SECURITY BANK OF UTAH  
FIRST UNION BANK INTERNATIONAL, NEW YORK BRANCH  
FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK  
FIRSTAR BANK MILWAUKEE N.A.  
FLEET BANK  
FLORIDA INTERNATIONAL BANK  
HELM BANK

*Juan*

*80*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-8

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

HEWLETT PACKARD FINANCIAL SERVICES CORPORATION  
| HSBC PRIVATE BANK INTERNATIONAL  
HYPOVEREINSBANK  
IBJ SCHRODER INTERNATIONAL BANK  
INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO  
INTERCREDIT BANK N.A.  
INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION IFC  
ISRAEL DISCOUNT BANK LIMITED, MIAMI AGENCY  
JPMORGAN CHASE BANK NEW YORK  
KEY BISCAYNE BANK AND TRUST CO.  
LLOYDS BANK PLC  
| MANUFACTURERS AND TRADERS TRUST COMPANY , de New York  
MEGABANK  
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED  
| MEDIA DEVELOPMENT LOAN FUND (MDLF), New York.  
MIDLAND BANK PLC  
MIDLAND INTERNATIONAL TRADE SERVICES  
MITSUBISHI BANK LIMITED (THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI  
LIMITED.  
MORGAN GUARANTY INT. BANK  
MTB BANK  
NATIONSBANK, N.A., Miami  
NATEXIS BANQUE OF NEW YORK  
OCCIDENTAL FINANCE CORPORATION  
OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT  
OCEAN BANK OF MIAMI  
PACIFIC NATIONAL BANK  
PANAMERICAN BANK  
PINEBANK NATIONAL ASSOCIATION, MIAMI  
| PLUS INTERNATIONAL BANK, Miami  
PNC INTERNATIONAL BANK  
PNC BANK, NATIONAL ASSOCIATION, PITTSBURGH, Pennsylvania  
PRIVATE EXPOR FUNDING CORPORATION  
RABOBANK NEDERLAND NEW YORK B.  
SAFRA NATIONAL BANK DE NEW YORK  
| SOCIETE GENERALE, New York Branch  
SOUTHEAST BANK N.A.  
STANDARD CHARTERED BANK  
SUNTRUST BANK MIAMI N.A.  
| SVENSKA HANDELSBANKEN, NEW YORK BRANCH , USA  
TEXAS COMMERCE BANK NATIONAL ASSOCIATION  
TEXTRON FINANCIAL CORPORACION

*Juan*

*JD*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-9

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

THE BANK OF NEW YORK  
THE BANK OF NOVA SCOTIA  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LIMITED  
THE DAI ICHI KANGYO BANK LTD NEW YORK  
THE FIRST BANK OF THE AMÉRICAS  
THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO  
THE FUJI BANK LIMITED NY BRANCH  
THE INTERNATIONAL BANK OF MIAMI, NATIONAL ASSOCIATION  
THE PHILADELPHIA TRUST COMPANY, Pennsylvania  
THE RITTENHOUSE TRUST COMPANY  
THE ROYAL BANK OF CANADA  
THE SHIZUOKA BANK LIMITED  
THE SUMITOMO BANK LIMITED  
THE TOKAI BANK LIMITED  
UNIBANK, CORAL GABLES, FLORIDA  
UNION BANK CALIFORNIA, NATIONAL ASSOCIATION, San Francisco  
UBS AG, STAMFORD  
WACHOVIA BANK NATIONAL ASSOCIATION  
WEST MERCHANT BANK LIMITED  
WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

**FINLANDIA**

NORDIC DEVELOPMENT (NDF)  
NORDIC INVESTMENT BANK  
NORDISKA INVESTERINGBANKEN  
SAMPO CREDIT PLC, Helsinki (antes SAMPO BANK PLC)

**FRANCIA**

BANCO INTERNACIONAL PARA EL AFRICA OCCIDENTAL  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (BSCH).  
BANQUE DE L UNION EUROPEENNE  
BANQUE DE PARÍS ET DES PAÍS BAS  
BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTERIEUR  
BANQUE NATIONALE DE PARÍS  
BANQUE PARIBAS  
BANQUE SUDAMERIS  
BANQUE WORMS DE PARÍS  
CAISSE NATIONALE DE CREDIT AGRICOLE  
CALYON  
CREDIT COMERCIAL DE FRANCIA  
CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL, "CIC"

*Juan*

*RB*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-10

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

CREDIT LYONNAIS  
CREDIT NATIONAL  
ROYAL BANK OF CANADA, PARIS BRANCH  
ELECTRO BANQUE, PARIS  
SOCIETE EUROPEENNE DE BANQUE  
SOCIETE GENERALE

**HOLANDA**

ABN AMRO BANK  
ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V.  
BP CAPITAL B.V.  
HOLLANDSCHE BANK – UNIE N.V. (HBU)  
INTERNATIONAL NEDERLANDEN BANK  
NEDERLANSE FINANCIERINGS F.M.O.  
RBC FINANCE BV  
SANVIK FINANCE B.V.

**HONDURAS**

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA - BCIE, Tegucigalpa

**HONG KONG**

ROYAL BANK OF CANADA, HONG KONG BRANCH

**INGLATERRA**

BANCA COMMERCIALE ITALIANA  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A., Londres  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, Londres  
BANK OF AMERICA N.A. de Londres  
BANQUE DE L'UNION EUROPEENNE  
BARCLAYS BANK PLC  
BRITHIS BANK OF LATIN AMERICA  
CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE  
CARIPLO CASSA DI RISPARMIO  
CITIBANK INTERNATIONAL PLC, Londres  
CITIBANK N.V.  
CREDIT SUISSE FIRST BOSTON INTERNATIONAL  
EUROLATIN AMERICAN BANK  
FINNISH EXPORT CREDIT LTDA.  
HSCB INTERNATIONAL TRADE FINANCE  
JPMORGAN CHASE BANK



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-11

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE**  
**CAMBIO**

LLOYDS BANK PLC 004  
MARUBENI EUROPE PLC  
MERILL LYNCH INTERNATIONAL BANK LIMITED  
MIDLAND BANK PLC  
MORGAN GRENFELL & CO.  
PARK AIR ELECTRONICS LIMITED  
PRUDENTIAL – BACHE INTERNATIONAL BANK LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ (EUROPE) LTD.  
ESTÁNDAR BANK LONDON LIMITED  
SAMUEL MONTAGU  
SCHRODERS (C.I.) LIMITED, Isla Guernsey  
UNION BANK OF FINLAND LIMITED  
WEST MERCHANT BANK

**IRLANDA**

CEMEX INTERNACIONAL FINANCE COMPANY – CIFCO, de Irlanda  
CONSTRUCTION FUNDING CORPORATION CFC  
IBM INTERNATIONAL TREASURY SER  
KOSMOID FINANCE de Irlanda

**ISLAS ANTIGUA BARBUDA**

INVESTTECH INTERNATIONAL BANK LIMITED

**ISLAS CAYMAN**

ATLANTIC SECURITY BANK  
BANCO ABC BRASIL, S.A. Islas Cayman  
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA  
BANCA UNIONE DI CREDITO CAYMAN LTD.  
BANCO COLPATRIA CAYMAN INC  
BANCOLOMBIA CAYMAN  
BANCO NACIONAL DE PARÍS, Gran Cayman  
BANINSA INTERNATIONAL LIMITED  
BANK OF AMÉRICA NT  
BANQUE SUDAMERIS  
BIPA BANK  
CIBC BANK AND TRUST COMPANY  
CREDIT BANK AND TRUST COMPANY  
DELTA BANK & TRUST CO.  
DRESDNER BANK LATEINAMERIKA A.G.  
MIDLAND BANK  
NORFOLK AND HAMPTON BANK

*Juan*

*JB*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-12

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

ROYAL BANK OF CANADÁ  
TOWERBANK, LTD, Islas Cayman

**ISLAS MONSERRAT**

BANCO DEL COMERCIO INTERNACIONAL

**ITALIA**

BANCA COMERCIALE ITALIANA  
BANCA NAZIONALE DE LAVORO  
BANCA SELLA S.P.A.  
BANCO AMBROSIANO VENETO  
BANCO SANTANDER, MILAN  
FIDA – FONDO INT. DE DESARROLLO AGRICOLA  
MEDIO CRÉDITO CENTRALE THE INST. CENTRALE PER IL

**JAPÓN**

BANQUE PARIBAS, Sucursal Tokio  
CITIBANK N.A. Tokio  
EXIMBANK  
ING BANK  
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK  
JAPAN BANK FOR INTERNATIONAL COOPERATION  
MARUBENI CORPORATION  
MIZUHO CORPORATE BANK LIMITED  
ROYAL BANK OF CANADÁ, TOKYO BRANCH  
SANWA BANK  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.  
THE SANWA BANK LIMITED  
THE SUMITOMO BANK  
YASUDA TRUST AND BANKING CO.

**KOREA**

ROYAL BANK OF CANADA, SEUL BRANCH

**LUXEMBURGO**

DEUTSCHE BANK LUXEMBOURG S.A.  
DEXIA BANQUE INTERNATIONALE á LUXEMBOURG, Luxemburgo

*Juan*

*8/3*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-13

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

DEXIA MICRO-CREDITO FUND, Luxemburgo

**MÉXICO**

BANCO INTERNACIONAL S.N.C.  
BANCO NACIONAL DE MÉXICO – BANAMEX

**NORUEGA**

AGENCIA NORUEGA PARA EL DESARROLLO - NORAD  
A/S EKSPORTFINANS  
NERA FINANS AS

**PANAMÁ**

ABN AMRO BANK  
AUSTROBANK OVERSEAS PANAMA S.A.  
BANCO ALEMÁN PANAMEÑO S.A.  
BANCO ALEMÁN PLATINA S.A.  
BANCO ALIADO S.A.  
BANCO BILBAO VIZCAYA PANAMA  
BANCO CAFETERO  
BANCO SANTANDER  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.  
BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ  
BANCO DE BILBAO  
BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
BANCO DE BOSTON  
BANCO DE CREDITO PANAMA S.A.  
BANCO DE CREDITO DEL PERU, SUCURSAL PANAMA  
BANCO ATLANTICO PANAMA  
BANCO DE LATINOAMÉRICA BANCOLA  
BANCO DE OCCIDENTE  
BANCO DEL CENTRO, S.A.  
BANCO DEL COMERCIO S.A. PANAMA  
BANCO DEL ISTMO  
BANCO DEL PACIFICO PANAMÁ S.A.  
BANCO DO BRASIL S.A.  
BANCO EXTERIOR S.A. G. ARGENTARIA  
BANCO GANADERO S.A.  
BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A.  
BANCO INTEROCEÁNICO DE PANAMÁ

*Jenny*

*JB*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 1

Hoja 10-A1-14

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

BANCO LATINO AMERICANO DE EXPORTACIÓN

BANCO PANAMERICANO S.A.  
BANCO REAL S.A.  
BANCO UNIÓN  
BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION (BANKBOSTON N.A.)  
BNP PARIBAS PANAMA S.A.  
BANQUE ANVAL S.A.  
BANQUE SUDAMERIS  
ITOCHU LATIN AMERICA, S.A.  
CREDIT AGRICOLA INDOSUEZ  
CREDIT LYONNAIS  
DRESDNER BANK LATEINAMERICA A.G.  
FINANCIERA ROCKEFELLER S.A.  
GNB SUDAMERIS BANK  
HSBC INVESTMENT CORPORATION  
HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.  
INTERNATIONAL COMERCIAL BANK OF CHINA, de Panamá  
KOREA EXCHANGE BANK  
LAAD PANAMA S.A.  
LATÍN DEVELOPMENT CORPORATION  
LIBRA INTERNACIONAL BANK  
LLOYDS BANK PLC  
MARUBENI PANAMÁ INT.  
MIDLAND BANK  
MULTI CREDIT BANK INC. PANAMA  
SOCIETE GENERALE  
UBS AG  
THE BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD.  
TOWERBANK INTERNATIONAL, INC.  
WALL STREET BANK S.A.

**PERÚ**

BANCO CONTINENTAL  
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ  
BANCO DE LIMA  
BANCO DEL LIBERTADOR  
BANCO DEL SUR DEL PERÚ  
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS  
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ  
BANCO LATINO



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-15

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

BANCO MERCANTIL DEL PERÚ  
BANCO REGIONAL DEL NORTE  
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
BANCO STÁNDAR CHARTERED, Perú  
BANCO SUDAMERICANO  
BANCO WIESE LIMITED

**PORTUGAL**

BANCO BILBAO VIZCAYA (PORTUGAL) S. A.  
BANCO INTERNACIONAL DE CRÉDITO

**PUERTO RICO**

BANCO CORFINSURA INTERNACIONAL, INC  
CITIBANK N.A. Puerto Rico  
SANTANDER OVERSEAS BANK INC, Puerto Rico

**SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

TRITON CAPITAL BANK {

**SUECIA**

A.B. SVENSK EXPORTKREDIT  
AB LM ERICSSON FINANCE  
ABN AMRO BANK N.V.  
NORDBANKEN  
PK BANKEN  
SKANDINAVISKAENSKILDA BANQUEN  
SVENKA HANDELSBANKEN

**SUIZA**

AUGUST ROTH AG BANKGESCHAFT  
BBV PRIVANZA BANK (SWITZERLAND) LTDA.  
BANCA UNIONE DI CRÉDITO  
BANCO EXTERIOR SUIZA S.A.  
BANCO SANTANDER SUISSE S.A.  
BANK JULIUS BAR & CO. AG  
BANQUE DE FINANCEMENT ET D INV.  
BANQUE PARIBAS (SUISSE) S.A.  
BERENBERG BANK (SUIZA) A.G. de Zurich  
BHF BANK SWITZERLAND LIMITED



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-16

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

SG PRIVATE BANKING (Suisse) S.A.  
CITIBANK N.A. – ZURICH  
CREDIT SUISSE  
DEUTCHE BANK (SUISSE)  
DRYDEN BANK S.A.  
EFG BANK GROUP (antes Banque de Depots)  
INTESABCI BANK, Suiza  
J. HENRY SCHORODER BANK A.G.  
MERILL LYNCH S.A.  
ROYAL BANK OF CANADA (SUISSE) SA  
UNIÓN BANCAIRE PRIVEE  
UBS AG  
UNITED OVERSEAS BANK

**SURAFRICA**

ABSA BANK LIMITED  
FIRSTRAND BANK LIMITED

**TAIWAN**

ROYAL BANK OF CANADA, TAIPEI BRANCH

**URUGUAY**

BANCO SUDAMERIS  
BANCO ANDINO

**VENEZUELA**

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
BANCO DE VENEZUELA S.A.I.C.A.  
BANCO EXTERIOR DE LOS ANDES Y DE ESPAÑA – EXTEBANDES  
BANCO MERCANTIL  
BANCO NACIONAL DE CREDITO C.A. de Venezuela  
BANCO PROVINCIAL, S.A. BANCO UNIVERSAL  
CITIBANK N.A.  
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF  
ING BANK

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las Instituciones financieras del exterior que cuenten con oficina de representación en Colombia autorizada por la Superintendencia Bancaria.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 10-A1-17

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10 PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Cuando la financiación sea otorgada por una entidad reaseguradora del exterior deberá acreditarse que ésta se encuentra inscrita en el registro de reaseguradores del exterior que lleva la Superintendencia Bancaria. Esta información puede consultarse en la página WEB de dicha entidad, en la siguiente dirección: [www.superbancaria.gov.co](http://www.superbancaria.gov.co)

Haga click en el botón Nuestra Organización

Haga click en el ícono “vigilados”

Haga click, dentro del sector “sector asegurador” en Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior.

**(ESPACIO DISPONIBLE)**



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No 2

Hoja 10-A2-1

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

CODIGOS DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO

CODIGO OPERACION	NIT	NOMBRE ENTIDAD
001	8600029644	BANCO DE BOGOTA
002	8600077389	BANCO POPULAR
005	8600029621	BANCAFE
006	8909039370	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
007	8909039388	BANCOLOMBIA S.A.
008	8600517052	ABN AMRO BANK COLOMBIA S.A.
009	8600511354	CITIBANK
010	8600509309	LLOYDS TSB BANK S.A.
012	8600507501	BANCO SUDAMERIS COLOMBIA
013	8600030201	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA
014	8600076603	BANCO DE CREDITO
019	8600345941	BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
020	8915000159	BANESTADO S.A.
022	8600509237	BANCO UNION COLOMBIANO
023	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE
024	8605066485	BANCO STANDARD CHARTERED COLOMBIA
029	8600475494	BANCO TEQUENDAMA
031	8001499236	BANCOLDX – BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
032	8600073354	BANCO CAJA SOCIAL
034	8600316295	BANCO SUPERIOR
036	8600349215	MEGABANCO S.A.
037	8002403821	BANKBOSTON S.A.
040	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
051	8600343137	BANCO DAVIVIENDA
052	8600358275	AV VILLAS
054	8600341338	BANCO GRANAHORRAR
055	8909133414	BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS CONAVI.
057	8600387177	BANCO COLMENA S.A.
061	8600052475	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA
062	8901003755	CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE
063	8908001863	CORPORACION FINANCIERA DEL CAFÉ – CORFICAFE S.A.
064	8909038523	CORPORACION FINANCIERA SURAMERICANA
066	8903006536	CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE
073	8600219788	CORPORACION FINANCIERA GANADERA
075	8999990887	INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL – IFI
083	8605090229	FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL – FEN
093	8300109459	ING CORPORACION FINANCIERA
251	8002354265	COLCORP – CORPORACION FINANCIERA S.A.
253	8909270349	COLTEFINANCIERA

*Juan*

*80*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No 2

Hoja 10-A2-2

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

CODIGO OPERACION	NIT	NOMBRE ENTIDAD
267	8600659139	COMPAÑÍA FINANCIERA INTERNACIONAL
269	8902007567	INVERSORA PICHINCHA
282	8600450573	FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.
303	8600067979	GIROS & FINANZAS S.A. C.F.C.
322	8600545311	CONFINANCIERA S.A. C.F.C.
338	8909211292	BANCO ALIADAS
501	8600681825	CORREVAL S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA
502	8000198072	COMPAÑÍA DE PROFESIONALES DE BOLSA S.A.
503	8600511759	AFIN S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMISIONISTA DE BOLSA
504	8909267491	INVERSIONISTAS DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
505	8001153248	BOLSA & BANCA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
506	8001201843	ULTRABURSATILES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
507	8001034989	INTERBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
508	8000734932	ACCIONES DE COLOMBIA
509	8600791743	CORREDORES ASOCIADOS S.A.
510	8600715621	ACCIONES & VALORES S.A.
511	8909386377	INTER VALORES S.A.
512	8001556458	INTERACCION S.A.
513	8600001854	ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S.A.
515	8600099345	PROMOTORA BURSATIL DE COLOMBIA S.A.- COMISIONISTA DE BOLSA
516	8909053750	SERFINCO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
517	8001287358	COMPAÑÍA SURAMERICANA DE VALORES S.A. SUVALOR – COMISIONISTA DE BOLSA
518	8909316099	ASESORES EN VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
519	8001497680	COMISIONISTA DE COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
520	8605037481	HELM SECURITIES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
521	8301181205	SUMA VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
801	8001734891	CAMBIOS COUNTRY S.A.
802	8300063669	CASA DE CAMBIOS UNIDAS S.A.
803	8001694968	INTERCAMBIO 1A S.A.
804	8000797429	TITAN INTERCONTINENTAL S.A.
805	8000391468	CASA DE CAMBIO GIRAR S.A.
806	8050114942	UNIVISA S.A. CASA DE CAMBIO
807	8050010155	CAMBIOS Y CAPITALES S.A.
808	8001630760	CAMBIO EXACTO S.A. CASA DE CAMBIO
809	8001881781	PAGOS INTERNACIONALES S.A. CASA DE CAMBIO
810	8001494529	CAMBIAMOS S.A.
811	8300637087	MERCURIO INTERNACIONAL S.A. CASA DE CAMBIO
812	8300663901	GIRO AMERICA S.A. CASA DE CAMBIO

*Juan*

*QB*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 1

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

NUMERALES CAMBIARIOS  
INGRESOS

Formulario No. 2

	Página No.
1000 Reintegro por exportaciones de café.	A3-7
1010 Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.	A3-7
1020 Reintegro por exportaciones de ferroniquel incluidos los anticipos.	A3-7
1030 Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos.	A3-7
1040 Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroniquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito internacional.	A3-7
1041 Reintegro por exportaciones de bienes vendidos a usuarios de zona franca.	A3-7
1045 Anticipos por exportaciones de café.	A3-7
1050 Anticipos por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroniquel, petróleo y sus derivados.	A3-7
1060 * Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana .	A3-8
1061 Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional	A3-8
1510 Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.	A3-8

Formulario No. 3

	Página No.
1063 * Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).	A3-14
1630 Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-8
1642 Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.	A3-14
4000 Desembolso de créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
4005 Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.	A3-9
4020 Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-8
4022 Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE. a residentes en el país.	A3-13
4024 Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.	A3-13
4075 Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE al Gobierno Nacional a través de la DTN	A3-12
4080 Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-10
4085 Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.	A3-11

Formulario No. 4

	Página No.
1310 Inversión suplementaria al capital asignado – exploración y explotación de petróleo.	A3-14
1320 Inversión suplementaria al capital asignado – servicios inherentes al sector de hidrocarburos -.	A3-15
1390 Inversión suplementaria al capital asignado – gas natural, carbón, ferroniquel y uranio.	A3-15
1585 Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público -.	A3-17
1590 Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.	A3-16
1595 Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado.	A3-16
4025 Inversión extranjera directa al capital - sector de hidrocarburos y minería -.	A3-14
4030 Inversión de capital del exterior de portafolio.	A3-15
4035 Inversión extranjera directa – sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.	A3-15
4040 Inversión suplementaria al capital asignado – sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.	A3-15
4055 Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.	A3-16
4058 Retorno de la inversión financiera - sector privado -.	A3-16
4095 Retorno de la inversión financiera – sector público -.	A3-17

*Juan's*

*RD*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 2

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

Formulario No. 5

	Página No.
1070 Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.	A3-17
1510 Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.	A3-17
1520 Servicios portuarios y de aeropuerto.	A3-17
1530 Turismo.	A3-17
1535 Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.	A3-17
1536 ☉ Contratos de Asociación – Ingresos	A3-17
1540 Servicios financieros	A3-18
1600 Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.	A3-20
1601 Otros conceptos.	A3-20
1631 * Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-18
1695 Servicios culturales, artísticos y deportivos.	A3-18
1696 Pasajes	A3-18
1703 Servicios de comunicaciones.	A3-19
1704 Comisiones no financieras.	A3-19
1706 Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.	A3-19
1707 Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.	A3-19
1708 Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.	A3-20
1809 Remesas de trabajadores.	A3-18
1710 Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios	A3-19
1711 Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	A3-19
1712 Venta de mercancías no consideradas exportación	A3-19
1713 Arrendamiento operativo	A3-19
1714 Servicios de publicidad	A3-19
1812 Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda	A3-18
1810 Donaciones y transferencias que no generan contraprestación	A3-18
1811 * Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-18
1815 Marcas, patentes y regalías.	A3-18
1840 Servicios empresariales, profesionales y técnicos	A3-18
1980 Seguros y reaseguros.	A3-20
5366 *** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.	A3-20
5370 *** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la DTN.	A3-20
5375 Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima .	A3-21
5378 ☉ Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Ingresos	A3-21
5379 *** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del - sector privado -.	A3-21
5381 * Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado -.	A3-21
5382 Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Privado	A3-21
5383 * Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público -.	A3-21
5384 Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Público	A3-21
5390 *** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del resto sector del público -.	A3-20
5395 *** Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.	A3-20
5397 Compra de divisas a entidades públicas de redescuento – Ingresos	A3-21
5405 ☉ Operaciones overnight.	A3-27
8102 * Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.	A3-22

RB  
Jhainy

RB



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 3

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

**Formulario No. 10**

		Página No.
5380	© Compra de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación	A3-27
3000	** Ingreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.	A3-27
*	Estos numerales no pueden ser utilizados por los titulares de cuentas corrientes de compensación	
**	Numeral de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación especial R.E.11/97 J.D.	
***	Los titulares de cuentas corrientes de compensación (tradicional y especial) deben relacionar en el Formulario No. 10 (casilla 17) estos numerales como un egreso.	
©	Numerales de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación tradicional.	

IMC = Intermediario del Mercado Cambiario

EFE = Entidades Financieras del Exterior

DTN = Dirección del Tesoro Nacional

**NUMERALES CAMBIARIOS  
EGRESOS**

**Formulario No. 1**

		Página No.
2014	Importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en moneda legal colombiana.	A3-6
2015	Giro por importaciones de bienes ya embarcados y por importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en el exterior o en Colombia cobrada en divisas.	A3-6
2016	Gastos de importación de bienes incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes. Gastos de exportación.	A3-6
2017	Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia.	A3-6
2019	Giro por importaciones de bienes adquiridos y pagados a usuarios de zona franca.	A3-6
2060	* Pago de importación de bienes en moneda legal colombiana.	A3-7

**Formulario No. 3**

		Página No.
2063	* Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).	A3-14
2125	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
2135	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-9
2155	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.	A3-12
2165	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-10
2175	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-11
2230	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.	A3-10
2250	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-11
2260	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.	A3-11
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.	A3-14
2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.	A3-14
4500	Amortización de créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-9
4501	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.	A3-10
4505	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-9
4506	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.	A3-10
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.	A3-8
4522	Amortización de créditos –prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.	A3-13
4524	Amortización de créditos -prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café – otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.	A3-13
4605	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional. A través de la DTN.	A3-12

*Jenny*

*B3*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 4

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

4610	Prepago de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.	A3-13
4615	Amortización de créditos - deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-10
4616	Prepago de créditos –deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.	A3-12
4625	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-11
4626	Prepago de créditos - deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.	A3-12

**Formulario No. 4**

		<b>Página No.</b>
2073	Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.	A3-15
4560	Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.	A3-15
4561	Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio.	A3-15
4565	Inversión extranjera no perfeccionada.	A3-15
4635	Retorno de excedentes en inversión extranjera	A3-16
4580	Inversión colombiana directa en el exterior	A3-16
4585	Inversión financiera – sector privado - títulos emitidos y activos en el exterior.	A3-16
4590	Inversión financiera – sector privado- por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.	A3-16
4630	Inversión financiera – sector público - títulos emitidos y activos en el exterior.	A3-17

**Formulario No. 5**

		<b>Página No.</b>
2016	Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de importación o de exportación.	A3-22
2018	Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.	A3-22
2030	Servicios portuarios y de aeropuerto.	A3-22
2040	Turismo.	A3-22
2126	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.	A3-22
2136	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por EFE o proveedores.	A3-22
2137	Intereses por financiación de importaciones – deuda pública-	A3-22
2215	* Intereses deuda de la banca comercial.	A3-23
2270	Servicios financieros.	A3-23
2621	© Contratos de Asociación – Egreso	A3-23
2800	Servicios de comunicaciones.	A3-23
2850	Comisiones no financieras	A3-24
2895	Servicios culturales, artísticos y deportivos.	A3-24
2896	Pasajes	A3-24
2900	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.	A3-24
2903	Marcas, patentes y regalías.	A3-23
2904	Otros conceptos	A3-24
2905	* Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.	A3-25
2906	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.	A3-23
2907	Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.	A3-25
2908	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.	A3-25
2909	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural	A3-22
2910	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.	A3-23
2911	* Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.	A3-23
2913	Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios	A3-24
2914	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos	A3-24
2915	Venta de mercancías no consideradas importación	A3-24
2916	Arrendamiento operativo	A3-24
2917	Servicios de publicidad	A3-24
2950	Seguros y reaseguros.	A3-25

83

Juan



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**  
**ANEXO No. 3**

Hoja 10 -A3 - 5

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

4650	Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.	A3-25
5870	Venta de divisas a entidades públicas de redescuento – Egresos	A3-26
5896	*** Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.	A3-25
5897	*** Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.	A3-25
5900	*** Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional DTN.	A3-25
5908	*** Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del sector privado.	A3-26
5910	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.	A3-26
5912	© Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Egresos	A3-26
5913	* Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector privado.	A3-26
5916	* Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector público.	A3-26
5920	*** Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del resto del sector público.	A3-26
5930	© Operaciones overnight.	A3-27
8106	* Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.	A3-26

**Formulario No. 10**

**Página No.**

5909	© Venta de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación.	A3-27
3500	** Egreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.	A3-27

- \* Estos numerales no pueden ser utilizados por los titulares de cuentas corrientes de compensación.
- \*\* Numeral de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación especial R.E. 11/97 J.D.
- \*\*\* Los titulares de cuentas corrientes de compensación tradicional deben relacionar en el Formulario No. 10 (casilla 15) estos numerales como un ingreso.
- © Numerales de uso exclusivo de titulares de cuentas corrientes de compensación

**IMC. = Intermediario del Mercado Cambiario**

**EFE= Entidades Financieras del Exterior**

**DTN= Dirección del Tesoro Nacional**

**NUMERALES CAMBIARIOS Y DEFINICIONES**

**Objetivo**

Definir los numerales cambiarios que deben utilizar los residentes y no residentes en el país, al diligenciar las declaraciones de cambio (Formularios Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10), por operaciones de cambio, o las operaciones cambiarias autorizadas en moneda legal colombiana.

Los numerales cambiarios mencionados en la presente circular son utilizados por el Banco de la República para fines estadísticos.

Por numeral cambiario se entiende el código asignado por el Banco de la República para identificar las operaciones de cambio que se canalicen a través del mercado cambiario.

**DIVISAS CANALIZADAS A TRAVÉS DEL MERCADO CAMBIARIO.**

**Ingresos**

Se entiende por ingresos toda compra de divisas efectuada por los intermediarios del mercado cambiario, así como las consignaciones que los residentes en Colombia efectúen en las cuentas corrientes de compensación en moneda extranjera que poseen en entidades financieras del exterior.



Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: **PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

### **Egresos**

Se entiende por egresos toda venta de divisas efectuada por los intermediarios del mercado cambiario, así como los retiros que los residentes en Colombia efectúen de las cuentas corrientes de compensación en moneda extranjera que poseen en entidades financieras del exterior.

### **DESCRIPCIÓN DE LOS NUMERALES CAMBIARIOS**

#### **IMPORTACIÓN DE BIENES -DECLARACIÓN DE CAMBIO -FORMULARIO No. 1.**

##### **2014 - Importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en moneda legal colombiana.**

Este numeral comprende el pago de importaciones de bienes con tarjeta de crédito emitida en Colombia, cuando el valor de la importación supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas.

##### **2015 - Giro por importaciones de bienes ya embarcados y por importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en el exterior o en Colombia cobrada en divisas.**

Egreso de divisas para pagar los bienes adquiridos en el exterior cuando su pago se efectúe en un plazo igual o inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha del documento de transporte o de la fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca - salida de mercancías.

Este numeral comprende el pago de importaciones de bienes con tarjeta de crédito emitida en el exterior cuando el valor de la importación supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000.00) o su equivalente en otras monedas.

##### **2016 - Gastos de importación de bienes incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes. Gastos de exportación.**

Egreso de divisas para atender los pagos adicionales al valor de los bienes importados incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes como: fletes, seguros, comisiones y otros gastos, cuando los términos de la operación sean, entre otros, por valor CIF o C&F.

Este numeral debe utilizarse en el Formulario No. 2 cuando del reintegro de la exportación se deduzca en el exterior el valor de los fletes, seguros, comisiones y otros gastos asociados a la exportación. Este numeral no incluye gastos bancarios.

##### **2017 - Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia.**

Egreso de divisas para el pago antes de la fecha del documento de transporte o de la fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca – salida de mercancías.

##### **2019 - Giro por importaciones de bienes adquiridos y pagados a usuarios de zona franca.**

Egreso de divisas para pagar los bienes adquiridos a los usuarios de zona franca, cuando su pago se efectúe a los mismos en un plazo igual o inferior a seis meses contados a partir de la fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca - salida de mercancías.

83

Jenny



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

**2060 - Pago de importación de bienes en moneda legal colombiana.**

Pago efectuado a través de los intermediarios del mercado cambiario, en un plazo igual o inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha del documento de transporte o de la fecha del formulario movimiento de mercancías en zona franca – salida de mercancías. Este numeral incluye las importaciones desde zonas francas industriales que se cancelen en moneda legal colombiana.

Si la importación en moneda legal colombiana ha sido informada al Banco de la República, se debe diligenciar la declaración de cambio por endeudamiento externo (Formulario No 3.), numeral cambiario 2063.

**EXPORTACIÓN DE BIENES -DECLARACIÓN DE CAMBIO- FORMULARIO No. 2**

**1000 - Reintegro por exportaciones de café.**

Ingreso de divisas por el pago de exportaciones de café, después de efectuado el embarque.

**1045 -Anticipo por exportaciones de café.**

Ingreso de divisas por el pago anticipado de exportaciones de café antes de efectuarse el embarque. Este numeral no incluye ingresos por prefinanciaciones de exportaciones de café.

**1010 - Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.**

Ingreso de divisas por el pago de exportaciones de carbón o por anticipos. Este numeral no incluye ingresos por prefinanciaciones de exportaciones de carbón.

**1020 - Reintegro por exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.**

Ingreso de divisas por el pago de exportaciones de ferroníquel o por anticipos. Este numeral no incluye ingresos por prefinanciaciones de exportaciones de ferroníquel.

**1030 - Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos.**

Ingreso de divisas por el pago de exportaciones de petróleo y sus derivados o por anticipos. Este numeral no incluye ingresos por prefinanciaciones de exportaciones de petróleo y sus derivados.

**1040 - Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito internacional.**

Ingreso de divisas por el pago de las exportaciones definitivas de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados después de efectuado el embarque.

Este numeral comprende el pago de exportaciones de bienes con tarjeta de crédito internacional.

**1041. - Reintegro por exportaciones de bienes vendidos a usuarios de zona franca.**

Ingreso de divisas por el pago de las exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados después de efectuado el embarque a usuarios de zona franca.

**1050 - Anticipo por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.**

*Jam*

*JB*



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Ingreso de divisas por el pago anticipado de exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados antes de efectuarse el embarque. Este numeral no incluye ingresos por prefinanciaciones de exportaciones.

**1510 - Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.**  
Ingreso de divisas para atender los pagos adicionales al valor de los bienes exportados como: fletes, seguros, comisiones y otros gastos, cuando estos valores estén incluidos en la declaración de exportación definitiva.

Si los pagos adicionales al valor de los bienes exportados no están incluidos en la declaración de exportación definitiva, debe diligenciarse la declaración de cambio por Servicios transferencias y otros conceptos (Formulario No. 5), numeral cambiario 1510.

**1060 - Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana.**

Pago efectuado a través de los intermediarios del mercado cambiario, en un plazo igual o inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de declaración de exportación definitiva. Este numeral incluye las exportaciones a zonas francas industriales que se cancelen en moneda legal colombiana.

Si la exportación en moneda legal colombiana ha sido informada al Banco de la República, se debe diligenciar la declaración de cambio por endeudamiento externo (Formulario No. 3), numeral cambiario 1063.

**1061 - Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional.**

Este numeral comprende el pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional.

**ENDEUDAMIENTO EXTERNO -DECLARACIÓN DE CAMBIO- FORMULARIO No. 3**

**CRÉDITOS ACTIVOS**

**4520 - Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.**

Egreso de divisas por el otorgamiento de créditos activos en moneda extranjera.

**4020 - Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.**

Ingreso de divisas por el pago total o parcial del capital de créditos activos otorgados en moneda extranjera.

**1630 - Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.**

Ingreso de divisas por intereses corrientes, de mora y comisiones derivados de créditos activos en moneda extranjera.

83



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

**CRÉDITOS PASIVOS –DEUDA PRIVADA –OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS  
DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC).**

**4000 - Desembolso de créditos - deuda privada - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.**

Ingreso de divisas por el desembolso de créditos en moneda extranjera.

**4500 - Amortización de créditos - deuda privada - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera.

**2125 - Intereses de créditos - deuda privada - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye los intereses derivados de la financiación de importaciones informadas al Banco de la República e intereses de prefinanciación de exportaciones.

Si la importación que se cancela no requiere ser informada, se debe diligenciar la declaración de cambio por Servicios transferencias y otros conceptos (Formulario No 5.), numeral cambiario 2126.

**2230 - Comisiones y otros gastos por créditos - deuda privada - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago de comisiones y otros gastos por créditos en moneda extranjera.

**CRÉDITOS PASIVOS – DEUDA PRIVADA – OTORGADOS POR ENTIDADES  
FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE) Y PROVEEDORES**

**4005 - Desembolso de créditos - deuda privada - otorgados por entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Ingreso de divisas por el desembolso de créditos en moneda extranjera.

**4505 - Amortización de créditos - deuda privada - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye la financiación de importación de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República.

**2135 - Intereses de créditos - deuda privada - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye los intereses de financiación de importación de bienes



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

informados al Banco de la República. Este numeral también incluye intereses por prefinanciación de exportaciones.

Si la importación financiada no requiere ser informada, se debe diligenciar la declaración de cambio por servicios transferencias y otros conceptos (Formulario No 5.), numeral cambiario 2136.

**2240 - Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada - otorgados por entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago de comisiones y otros gastos por créditos en moneda extranjera.

**CRÉDITOS PASIVOS - DEUDA PRIVADA - PREPAGOS A INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC), ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE) O PROVEEDORES.**

**4501 - Prepago de créditos - deuda privada - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera, antes del vencimiento de los plazos acordados.

**4506 - Prepago de créditos - deuda privada - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera antes del vencimiento de los plazos acordados. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República.

**CRÉDITOS PASIVOS – DEUDA PÚBLICA – OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC) A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DIFERENTES DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN)**

**4080 - Desembolso de créditos - deuda pública - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.**

Ingreso de divisas por el desembolso de créditos en moneda extranjera. Este numeral no incluye los desembolsos efectuados al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**4615 - Amortización de créditos - deuda pública - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera. Este numeral no incluye las amortizaciones pagadas por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**2165 - Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.**

83  
Jem



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera. Este numeral no incluye los intereses pagados por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**2250 - Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.**

Egreso de divisas para el pago de comisiones y otros gastos por créditos en moneda extranjera. Este numeral no incluye las comisiones pagadas por Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**CRÉDITOS PASIVOS -DEUDA PÚBLICA- OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE) O PROVEEDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DIFERENTES DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN)**

**4085 - Desembolso de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior a entidades del sector público.**

Ingreso de divisas por el desembolso de créditos en moneda extranjera. Este numeral no incluye los desembolsos efectuados al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**4625 - Amortización de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a entidades del sector público.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República. Este numeral no incluye las amortizaciones pagadas por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**2175 - Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a entidades del sector público.**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora de créditos en moneda extranjera.

Este numeral incluye los intereses de financiación de importaciones de bienes informadas al Banco de la República. Este numeral no incluye los intereses pagados por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

Si la importación financiada no requiere ser informada, se debe diligenciar la declaración de cambio por servicios transferencias y otros conceptos (Formulario No 5.), numeral cambiario 2137.

**2260 - Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior a entidades del sector público.**



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Egreso de divisas para el pago de comisiones y otros gastos por créditos en moneda extranjera de entidades del sector público. Este numeral incluye los pagos por comisiones y otros gastos a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**CRÉDITOS PASIVOS -DEUDA PÚBLICA- OTORGADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE) O PROVEEDORES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN)**

**4075 - Desembolso de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Ingreso de divisas por el desembolso de créditos en moneda extranjera.

**4605 - Amortización de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República.

**2155 - Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera. Este numeral incluye los intereses de financiación de importaciones de bienes informadas al Banco de la República.

Si la importación que se cancela no requiere ser informada, se debe diligenciar la declaración de cambio por servicios transferencias y otros conceptos (Formulario No 5.), numeral cambiario 2137.

**CRÉDITOS PASIVOS -DEUDA PÚBLICA- PREPAGOS A INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC), ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE) O PROVEEDORES**

**4616 - Prepago de créditos - deuda pública - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades públicas de rescuento a entidades del sector público.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera, antes del vencimiento de los plazos acordados. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes informada al Banco de la República. Este numeral no incluye los prepagos efectuados por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**4626 - Prepago de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores a entidades del sector público.**

PD  
Jen



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera, antes del vencimiento de los plazos acordados. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República. Este numeral no incluye los prepagos efectuados por el Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**4610 - Prepago de créditos - deuda pública - otorgados por entidades financieras del exterior o proveedores al Gobierno Nacional a través de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital de créditos en moneda extranjera antes del vencimiento de los plazos acordados. Este numeral incluye la financiación de importaciones de bienes y el arrendamiento financiero, informados al Banco de la República.

**OTROS CRÉDITOS PASIVOS -PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES- OTORGADOS POR INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO (IMC) O ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (EFE).**

**4022 - Desembolso de créditos -prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Ingreso de divisas por el desembolso de prefinanciación en moneda extranjera de exportaciones de café, antes de efectuarse el embarque.

**4522 - Amortización de créditos - prefinanciación de exportaciones de café - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital del crédito externo por prefinanciación de exportaciones de café.

**4024 - Desembolso de créditos -prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café- otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Ingreso de divisas por el desembolso de prefinanciación en moneda extranjera de exportaciones de bienes diferentes de café, antes de efectuarse el embarque.

**4524 - Amortización de créditos - prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café - otorgados por intermediarios del mercado cambiario o entidades financieras del exterior a residentes en el país.**

Egreso de divisas para el pago total o parcial del capital del crédito externo por prefinanciación en moneda extranjera de exportaciones de bienes distintos de café.

**OTROS CRÉDITOS PASIVOS O ACTIVOS - IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA -.**

*Jan 7*

*JB*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**  
**ANEXO No. 3**

Hoja 10 -A3 - 14

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**2063 - Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).**

Pago efectuado a través de los intermediarios del mercado cambiario cuando la importación fue informada al Banco de la República.

**1063 - Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).**

Pago efectuado a través de los intermediarios del mercado cambiario cuando la exportación fue informada al Banco de la República.

**AVALES Y GARANTÍAS EN MONEDA EXTRANJERA**

**1642 - Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.**

Ingreso de divisas, originados en la ejecución de avales o garantías registrados en el Banco de la República, que respaldan obligaciones principales. Este numeral cambiario no debe utilizarse cuando la operación pueda canalizarse por el numeral cambiario correspondiente a la obligación principal avalada o garantizada.

**2616 - Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.**

Egreso de divisas, por parte de los residentes en Colombia para restituir al avalista o garante del exterior el valor desembolsado de un aval o garantía, registrado en el Banco de la República.

Quando la obligación principal avalada corresponda a inversión extranjera, deuda externa o importaciones de bienes, el pago deberá efectuarse con el numeral cambiario correspondiente a esas operaciones.

**2620 - Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.**

Egreso de divisas para el pago de intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera registrados en el Banco de la República.

**INVERSIONES INTERNACIONALES -DECLARACIÓN DE CAMBIO- FORMULARIO No. 4 .**

**INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR**

**INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**

**4025 - Inversión extranjera directa al capital - Sector de hidrocarburos y minería -.**

Ingreso de divisas al capital de las empresas del sector de hidrocarburos y minería.

**1310 - Inversión suplementaria al capital asignado -Exploración y explotación de petróleo. -**

JB

*Jenny*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**  
**ANEXO No. 3**

Hoja 10 -A3 - 15

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

**1320 - Inversión suplementaria al capital asignado - Servicios inherentes al sector de hidrocarburos -.**

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

**1390 - Inversión suplementaria al capital asignado -Gas natural, carbón, ferroníquel y uranio**

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

**4035 - Inversión extranjera directa - Sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.**

Ingreso de divisas para realizar inversiones directas en sectores diferentes de hidrocarburos y minería. Este numeral no incluye inversiones de capital del exterior de portafolio.

**4040 - Inversión suplementaria al capital asignado - Sectores diferentes de hidrocarburos y minería -.**

Ingreso de divisas a la inversión suplementaria al capital asignado.

**4560 - Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.**

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de la inversión extranjera.

**INVERSIÓN DE CAPITAL DEL EXTERIOR DE PORTAFOLIO**

**4030 - Inversión de capital del exterior de portafolio.**

Ingreso de divisas para realizar inversiones de portafolio.

**4561 - Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio.**

Egreso de divisas por la liquidación total o parcial de la inversión de capital del exterior de portafolio.

**INVERSIÓN EXTRANJERA - UTILIDADES Y RENDIMIENTOS -.**

**2073 - Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.**

Egreso de divisas para la remisión de utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión extranjera directa y de portafolio.

**4565 - Inversión extranjera no perfeccionada.**

Egreso de divisas por el equivalente en moneda extranjera de las sumas en moneda legal colombiana originadas en los reintegros de divisas efectuados con el fin de realizar inversiones extranjeras en Colombia, cuando la inversión no se haya perfeccionado.

*Jem*

*JB*



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

**4635 – Retorno de excedentes en inversión extranjera**

Egreso de divisas para devolver al exterior la diferencia entre el equivalente en pesos de las divisas reintegradas y el aporte efectivo al capital de la empresa originadas en diferencias en cambio o por el cambio en el valor de mercado de las acciones o cuotas sociales.

**INVERSIÓN COLOMBIANA EN EL EXTERIOR.**

**INVERSIÓN COLOMBIANA DIRECTA**

**4580 - Inversión colombiana directa en el exterior.**

Egreso de divisas para efectuar inversión de capital directa. Este numeral no incluye inversiones financieras y en activos en el exterior.

**4055 - Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.**

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de capital de la inversión directa en el exterior.

**1590 - Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.**

Ingreso de divisas por utilidades, dividendos, ganancia ocasional u otros rendimientos por inversión colombiana directa en el exterior.

**INVERSIÓN FINANCIERA Y EN ACTIVOS EN EL EXTERIOR**

**4585 - Inversión financiera - sector privado - Títulos emitidos y activos en el exterior.**

Egreso de divisas para comprar títulos emitidos o activos en el exterior en moneda extranjera. Este numeral incluye la adquisición por parte de residentes en el país de títulos en moneda extranjera emitidos por entidades públicas colombianas.

**4590 - Inversión financiera - sector privado - por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.**

Egreso de divisas para compra con descuento en el exterior de la totalidad o parte de las obligaciones privadas externas, deuda externa pública y bonos o títulos de deuda pública externa siempre y cuando correspondan a operaciones registradas o informadas en el Banco de la República.

**4058 - Retorno de la inversión financiera - sector privado -.**

Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de la inversión financiera y en activos en el exterior.

**1595 - Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado -.**

Ingreso de divisas por rendimientos de las inversiones financieras y en activos en el exterior. Este numeral incluye los rendimientos por inversiones financieras que se realizan a través de las cuentas corrientes de compensación, los rendimientos de los saldos y de los overnight que se informan con el Formulario No. 10.

JB  
Jenín



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**4630 - Inversión financiera sector público -Títulos emitidos y activos en el exterior -.**  
Egreso de divisas para comprar títulos emitidos y activos en el exterior en moneda extranjera.

**4095 - Retorno de la inversión financiera - sector público -.**  
Ingreso de divisas por la liquidación total o parcial, venta o disminución de la inversión financiera y en activos en el exterior.

**1585 - Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público -.**  
Ingreso de divisas por rendimientos de las inversiones financieras y en activos en el exterior.

Este numeral incluye los rendimientos por inversiones financieras que se realizan a través de las cuentas corrientes de compensación, los rendimientos de los saldos y de los overnight que se informan con el Formulario No. 10.

**SERVICIOS, TRANSFERENCIAS Y OTROS CONCEPTOS -DECLARACIÓN DE CAMBIO - FORMULARIO No. 5 -.**

**INGRESOS**

**1070 - Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.**  
Ingreso de divisas por venta interna de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.

**1510 - Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.**  
Ingreso de divisas para atender los pagos adicionales al valor de los bienes exportados, como: fletes, seguros, comisiones y otros gastos, cuando estos valores no estén relacionados en la declaración de exportación definitiva. Si los pagos adicionales al valor de los bienes exportados están incluidos en la declaración de exportación definitiva, debe diligenciarse la declaración de cambio por Exportación de bienes (Formulario No. 2), numeral cambiario 1510.

**1520 - Servicios portuarios y de aeropuerto.**  
Ingreso de divisas por los servicios prestados a buques y aviones, tales como: combustible, víveres, pertrechos y otros suministros, así como: los servicios de estiba, cargue y descargue, derechos portuarios y de aeropuerto, servicios de aeronavegación, pilotaje, mantenimiento y reparaciones, tasas aeroportuarias e impuestos de tiquetes internacionales.

**1530 - Turismo.**  
Ingreso de divisas por: 1. Turismo 2. El pago de servicios prestados a turistas extranjeros y residentes en el exterior por hoteles, hosterías, residencias, restaurantes, cafeterías y agencias de viaje y turismo; 3. Venta de mercancías en almacenes in bond y tarjetas para llamadas telefónicas. Este numeral no incluye venta de pasajes.

**1535 - Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.**  
Ingreso de divisas por el pago del servicio de transporte por tubería.

**1536 - Contratos de Asociación - Ingreso**  
Ingreso de divisas por traslados entre las partes vinculadas a contratos de asociación.

*Juan*

*JB*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 18

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: **PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**1540 - Servicios financieros.**

Ingreso de divisas por comisiones obtenidas en operaciones de corretaje de instrumentos financieros, de asesoramiento financiero y custodia y gestión de activos. Este numeral incluye ingresos por concepto de servicios financieros, tales como: comisiones, télex y portes originados en transacciones de los intermediarios del mercado cambiario y demás entidades financieras. Este numeral no incluye las comisiones relacionadas con operaciones de endeudamiento externo.

**1631 - Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.**

Ingreso de divisas destinadas al pago de intereses de bonos en moneda legal colombiana. Este numeral no es aplicable a cuentas corrientes de compensación.

**1695.- Servicios culturales, artísticos y deportivos.**

Ingreso de divisas por prestación de servicios, culturales, artísticos y deportivos de colombianos en el exterior.

**1696.- Pasajes.**

Ingreso de divisas por la venta de pasajes.

**1809.- Remesas de trabajadores.**

Ingreso de divisas por remesas de colombianos que trabajan en el exterior

**1812.- Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda.**

Ingresos de divisas provenientes de trabajadores colombianos residentes en el exterior para la adquisición de vivienda y que no constituyen inversión extranjera.

**1810 - Donaciones y transferencias que no generan contraprestación.**

Ingreso de divisas por donaciones y transferencias. Se consideran donaciones y transferencias, aquellas sumas recibidas que no generan ninguna contraprestación para quien las recibe.

**1811 - Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.**

Ingreso de divisas destinadas al pago del capital de bonos en moneda legal colombiana. Este numeral no es aplicable a cuentas corrientes de compensación.

**1815 - Marcas, patentes y regalías.**

Ingresos de divisas por el uso autorizado de activos intangibles, derechos de propiedad y licencias de uso como patentes, derechos de autor, marcas registradas, procesos industriales, derecho de uso de software y licencias informáticas, entre otros. Este numeral también incluye los ingresos por derechos de explotación de minas e hidrocarburos.

**1840 - Servicios empresariales, profesionales y técnicos.**

Ingreso de divisas por servicios empresariales, profesionales y técnicos, entre otros: 1. Consultoría y asesoría legal, económica, administrativa, técnica, informática y científica; 2. Desarrollo, diseño y puesta a punto de software; 3. Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo. Este numeral incluye todo ingreso por concepto de honorarios.

JB  
Jain



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**1703 - Servicios de comunicaciones.**

Ingreso de divisas por uso de redes para transmisión, entre otros, de información, sonido, imagen, voz y datos. Este numeral incluye servicios de corresponsalia de prensa y radio, servicios de larga distancia internacional entre operadores y servicios postales y de mensajería.

**1704 - Comisiones no financieras.**

Ingreso de divisas por el pago de comisiones no financieras relacionadas con labores de representación de empresas, intermediación y corretaje de productos en general. Este numeral no aplica a los intermediarios del mercado cambiario o sociedades prestadoras de servicios financieros.

**1706 - Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.**

Ingreso de divisas por: 1. Gastos de permanencia de no residentes por viajes de negocios; 2. Sostenimiento y demás gastos inherentes a servicios educativos, así como cursos, seminarios y prácticas; 3. Retribución laboral, pagada por empresas del exterior a colombianos o extranjeros residentes en el país por sueldos, viáticos, pensiones y salarios y 4. Pagos que deben efectuar residentes en el exterior a instituciones de seguridad social en Colombia.

**1711 - Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.**

Ingreso de divisas por suscripciones a revistas, diarios y otras publicaciones periódicas. Este numeral incluye cuotas de afiliación y aportes periódicos por membresía.

**1712 - Venta de mercancías no consideradas exportación.**

Ingreso de divisas por venta de mercancía que desde el punto de vista de las normas de aduana no se considere exportación.

**1713 - Arrendamiento operativo.**

Ingreso de divisas por arrendamiento no financiero que efectúen los residentes en Colombia de naves, aeronaves, maquinaria y otros equipos.

**1714 - Servicios de publicidad**

Ingreso de divisas por publicidad comercial, incluye, entre otros, el pago por investigaciones de mercado, encuestas de opinión y diseño, creación y comercialización de publicidad.

**1710 - Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios**

Ingreso de divisas destinados, entre otros, al pago de servicios prestados a no residentes por atención médica, quirúrgica y hospitalaria, incluidos los medicamentos.

**1707.- Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.**

Ingreso de divisas por: 1. Gastos asignados por organismos internacionales y gobiernos extranjeros a sus embajadas, consulados y representaciones de los organismos para atender sueldos, primas, viáticos, arriendos y otros. 2. Recaudos obtenidos por las embajadas y consulados colombianos en el exterior. 3. Instalación en Colombia de diplomáticos y de representantes de organismos internacionales.



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**1708 - Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.**

Ingreso de divisas por venta de mercancías por parte de usuarios de zona franca, que desde el punto de vista de las normas de aduana no se consideran exportación.

**1601 - Otros conceptos.**

Por este numeral solo podrán clasificarse operaciones cambiarias de ingresos que no estén descritas en otros numerales cambiarios. Este numeral incluye los ingresos producto de errores bancarios, Venta de bienes de agentes diplomáticos, consulares y miembros de misiones de organismos internacionales al finalizar sus funciones en el exterior, Gastos de mudanza y las compras de divisas que efectúen los intermediarios del mercado cambiario y los titulares de las cuentas corrientes de compensación a residentes en el país diferentes de las descritas en los numerales 1600 y 5380.

**1980 - Seguros y reaseguros.**

Ingreso de divisas por seguros, reaseguros, indemnización por pérdida total o parcial de bienes.

**1600 - Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.**

Ingreso por compra de divisas de los intermediarios del mercado cambiario y/o titulares de cuentas corrientes de compensación a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.

**5366 - Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra a Ecopetrol de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación. Para Ecopetrol esta es una venta que debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.

**5370 - Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación. Para la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) esta es una venta que debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.

**5395 - Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra a la Federación Nacional de Cafeteros de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación. Para la Federación Nacional de Cafeteros esta es una venta que debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.

**5390 - Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del resto del sector público.**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra, al resto de entidades del sector público, de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación. Para las

RB  
Jenny



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83**  
**ANEXO No. 3**

Hoja 10 -A3 - 21

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE**  
**CAMBIO**

entidades del sector público esta es una venta que debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.

Este numeral no incluye la compra por parte de los intermediarios del mercado cambiario a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación.

**5379 - Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del sector privado.**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra a residentes en el país de los saldos de sus cuentas corrientes de compensación del sector privado. Para los titulares de estas cuentas esta es una venta que debe reflejarse con este mismo numeral como un egreso en el Formulario No. 10.

**5378 - Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular, - Ingresos.**

Ingresos de divisas por traslados que se realicen entre cuentas de un mismo titular

**5381 - Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector privado - .**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra de saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera abiertas en intermediarios del mercado cambiario de empresas ubicadas en zonas francas, empresas de transporte internacional, agencias de viajes y turismo, almacenes y depósitos francos, entidades que prestan servicios portuarios y aeroportuarios, personas naturales y jurídicas no residentes en el país, y misiones consulares acreditadas ante el gobierno de Colombia y organizaciones multilaterales, incluidos los funcionarios de estas últimas.

**5382 - Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior - Sector Privado**

Ingreso de divisas por la compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5383 - Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público - .**

Ingreso de divisas a los intermediarios del mercado cambiario por la compra de saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario de entidades públicas que presten servicios portuarios y aeroportuarios.

**5384 - Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior - Sector Público**

Ingreso de divisas por la compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5397 - Compra de divisas a entidades públicas de redescuento - Ingreso.**

Ingreso de divisas por compra a entidades públicas de redescuento, distintas de intermediarios del mercado cambiario, de saldos de cuentas corrientes en el exterior que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5375 - Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.**

Ingreso de divisas por liquidación de contratos de derivados.

*Jum*

*RB*



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 22

Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: **PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**8102 - Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.**

Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.

**EGRESOS**

**2018 - Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.**

Egreso de divisas para compra interna de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.

**2016 - Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de importación o de exportación.**

Egreso de divisas para atender los pagos adicionales al valor de los bienes importados o exportados como: fletes, seguros, comisiones y otros gastos, cuando estos valores no estén incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de importación o de exportación.

**2126 - Intereses por financiación de importaciones - deuda privada - otorgadas por intermediarios del mercado cambiario.**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera, cuando la importación de bienes financiada no requiere ser informada al Banco de la República.

**2136 - Intereses por financiación de importaciones - deuda privada - otorgadas por entidades financieras del exterior o proveedores.**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera, cuando la importación de bienes financiada no requiere ser informada al Banco de la República.

**2137 - Intereses por financiación de importaciones - deuda pública**

Egreso de divisas para el pago de intereses corrientes y de mora por créditos en moneda extranjera cuando la importación de bienes financiada no requiere ser informada al Banco de la República.

**2030 - Servicios portuarios y de aeropuerto.**

Egreso de divisas para el pago de servicios prestados a buques y aviones, tales como: combustible, víveres, pertrechos y otros suministros, así como: los servicios de estiba, cargue y descargue, derechos portuarios y de aeropuerto, servicios de aeronavegación, pilotaje, mantenimiento y reparaciones, tasas aeroportuarias e impuestos de tiquetes internacionales.

**2040 - Turismo.**

Egreso de divisas por: 1. Turismo; 2. El pago realizado por empresas u organizaciones dedicadas a la prestación de servicios turísticos. Este numeral no incluye compra o venta de pasajes.

**2009.- Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.**

Egreso de divisas por el pago del servicio de transporte por tubería.

9/3



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**2215 - Intereses deuda de la banca comercial.**

Egresos de divisas para el pago de intereses corrientes o de mora en que incurren los establecimientos de crédito del país por las financiaciones en moneda extranjera autorizadas.

**2270 – Servicios financieros.**

Egreso de divisas por comisiones originadas en operaciones de corretaje de instrumentos financieros, de asesoramiento financiero y custodia y gestión de activos. Este numeral incluye egresos por concepto de servicios financieros, tales como: comisiones, télex, portes y servicios de mensajes vía swift originados en transacciones de los intermediarios del mercado cambiario y demás entidades financieras. Asimismo incluye los gastos bancarios de los titulares de cuentas de compensación. Este numeral no incluye las comisiones relacionadas con operaciones de endeudamiento externo.

**2621 - Contratos de Asociación - Egreso**

Egreso de divisas por traslados entre las partes vinculadas a contratos de asociación.

**2910 - Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.**

Egreso de divisas por: 1. Donaciones y transferencias; 2. Remesas de extranjeros no residentes que trabajan en el país. Se consideran donaciones y transferencias aquellas sumas enviadas que no generan ninguna contraprestación para quien las recibe.

**2911 - Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.**

Egreso de divisas por emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana. Este numeral no es aplicable a cuentas corrientes de compensación.

**2903 - Marcas, patentes y regalías.**

Egresos de divisas por el uso autorizado de activos intangibles, derechos de propiedad y licencias de uso como patentes, derechos de autor, marcas registradas, procesos industriales, derecho de uso de software y licencias informáticas, entre otros. Este numeral también incluye los egresos por derechos de explotación de minas e hidrocarburos.

**2906 - Servicios empresariales, profesionales y técnicos**

Egreso de divisas para el pago de servicios empresariales, profesionales y técnicos, entre otros: 1. Consultoría y asesoría legal, económica, administrativa, técnica, informática y científica; 2. Desarrollo, diseño y puesta a punto de software; 3. La reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo. Este numeral incluye todo egreso por concepto de honorarios.

**2800 - Servicios de comunicaciones.**

Egreso de divisas para el pago de uso de redes para transmisión, entre otros, de información, sonido, imagen, voz y datos. Este numeral incluye servicios de corresponsalia de prensa y radio, servicios de larga distancia internacional entre operadores y servicios postales y de mensajería.

*Juan*

*83*



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**2850 - Comisiones no financieras**

Egreso de divisas para el pago de comisiones no financieras, relacionadas con labores de representación de empresas, intermediación y corretaje de productos en general. Este numeral no aplica a los intermediarios del mercado cambiario o sociedades prestadoras de servicios financieros.

**2895.- Servicios culturales, artísticos y deportivos**

Egreso de divisas para el pago de servicios culturales, artísticos y deportivos de extranjeros en Colombia.

**2896.- Pasajes.**

Egreso de divisas para la compra o venta de pasajes.

**2900 - Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.**

Egreso de divisas por: 1. Gastos de permanencia en el exterior por viajes de negocios; 2. Sostenimiento y demás gastos inherentes a servicios educativos, así como cursos, seminarios y prácticas; 3. Retribución laboral, pagada por empresas colombianas a no residentes en el país por sueldos, viáticos, pensiones y salarios; 4. Pagos que deben efectuar residentes en el país a instituciones de seguridad social en el exterior.

**2914 – Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos.**

Egreso de divisas por suscripciones a revistas, diarios y otras publicaciones periódicas. Este numeral incluye las cuotas de afiliación y aportes periódicos por membresía.

**2915 - Venta de mercancías no consideradas importación.**

Egreso de divisas por compra de mercancía que desde el punto de vista de las normas de aduana no se considere importación.

**2916 - Arrendamiento operativo.**

Egreso de divisas por pagos por arrendamiento no financiero de naves, aeronaves, maquinaria y otros equipos que no tengan obligación de registro en el Banco de la República.

**2917 - Servicios de publicidad**

Egreso de divisas por publicidad comercial, incluye, entre otros, el pago por investigaciones de mercado, encuestas de opinión y diseño, creación y comercialización de publicidad.

**2913.- Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios**

Egreso de divisas destinadas, entre otros, al pago de servicios prestados a colombianos por no residentes por atención médica, quirúrgica y hospitalaria, incluidos los medicamentos.

**2904 - Otros conceptos.**

Por este numeral sólo podrán clasificarse operaciones cambiarias de egresos que no estén descritos en otros numerales cambiarios como en el 2900 y el 2910. Este numeral incluye errores bancarios de los titulares de cuentas corrientes de compensación; venta de bienes de

83  
Jenny



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

agentes diplomáticos, consulares y miembros de misiones de organismos internacionales al finalizar sus funciones; gastos de funcionamiento en el exterior de oficinas, sucursales y agencias de empresas colombianas; gastos de mudanza y pagos de tarjetas de crédito internacional.

**2907 Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.**

Egreso de divisas para atender: 1. Gastos asignados a embajadas, consulados, organismos internacionales y otras entidades oficiales para atender sueldos, primas, viáticos, arriendos y otros. 2. Recaudos obtenidos por embajadas y consulados en Colombia. 3. Instalación de diplomáticos colombianos en el exterior, de representantes de organismos internacionales y de otras entidades oficiales.

**2908.- Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.**

Egreso de divisas para compra de mercancías por parte de usuarios de zona franca, que desde el punto de vista de las normas de aduana no se consideran importación.

**2950 - Seguros y reaseguros.**

Egreso de divisas para el pago de seguros, reaseguros, indemnización por pérdida total o parcial de bienes.

**4650 - Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.**

Egreso de divisas para pagar cuotas de afiliación, inscripción o sostenimiento en organismos multilaterales como la FAO, ONU, OIT, OEA, que la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) cancela periódicamente a nombre de Colombia como país miembro.

**2905 - Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.**

Egreso por venta de divisas de los intermediarios del mercado a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.

**5896 - Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.**

Egreso de divisas de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol. Para Ecopetrol esta es una compra que debe reflejarse con el mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

**5900 - Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).**

Egreso de divisas de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). Para la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) esta es una compra que debe reflejarse con el mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

**5897 - Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.**

Egreso de divisas de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros. Para la Federación Nacional

*Jenny*

*JB*



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

de Cafeteros esta es una compra que debe reflejarse con el mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

**5920 - Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del resto del sector público.**

Egreso de divisas de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en cuentas corrientes de compensación de las entidades del resto del sector público. Para las entidades del sector público esta es una compra que debe reflejarse con el mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

Este numeral no incluye la venta de divisas por parte de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en las cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

**5908 - Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del sector privado.**

Egreso de divisas de los intermediarios del mercado cambiario para consignar en cuentas corrientes de compensación de residentes en el país del sector privado. Para los titulares de estas cuentas esta es una compra que debe reflejarse con el mismo numeral como un ingreso en el Formulario No. 10.

**5912 - Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular, - Egresos.**

Egresos de divisas por traslados que se realicen entre cuentas de un mismo titular

**5913 - Depósitos en entidades financieras del exterior - sector privado.**

Egreso de divisas para abrir o alimentar cuentas corrientes en el exterior que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5916 - Depósitos en entidades financieras del exterior - sector público.**

Egreso de divisas para abrir o consignar en cuentas corrientes en el exterior que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5870 - Venta de divisas a entidades públicas de redescuento - Egreso.**

Egreso de divisas para alimentar cuentas corrientes en el exterior de entidades públicas de redescuento, distintas de intermediarios del mercado cambiario, que no deben ser registradas en el Banco de la República.

**5910 - Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.**

Egreso de divisas por liquidación de contratos de derivados.

**8106 - Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.**

Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.

**OPERACIONES EXCLUSIVAS DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN-INGRESOS-.**

RB  
Jenny



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN – 83  
ANEXO No. 3

Hoja 10 -A3 - 27

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO**

**3000 - Ingreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.**

Ingreso de divisas por el pago en moneda extranjera de obligaciones internas entre residentes.

**5380 - Compra de divisas a otros titulares de cuentas corrientes compensación.**

Ingreso de divisas por compra entre los titulares de cuentas corrientes de compensación.

**5405 - Operaciones overnight.**

Ingreso de divisas a las cuentas corrientes de compensación por el capital correspondiente a inversiones overnight.

**OPERACIONES EXCLUSIVAS DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN -  
EGRESOS-.**

**3500 - Egreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.**

Egreso de divisas para el pago en moneda extranjera de obligaciones internas entre residentes.

**5909 - Venta de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación.**

Egreso de divisas por venta entre titulares de cuentas corrientes de compensación.

**5930 - Operaciones overnight.**

Egreso de divisas de cuentas corrientes de compensación por el capital para constituir inversiones overnight.

*Jenry*

*JB*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 5**

Hoja 10- A5 - 1

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

**INSTRUCTIVO PARA LA TRANSMISIÓN VIA ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN (FORMAS ELECTRÓNICAS O ARCHIVOS) POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO, DE LOS TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN Y DE LOS USUARIOS DE INVERSIONES INTERNACIONALES**

**1. INTRODUCCIÓN**

El Banco de la República ha dispuesto un servicio electrónico a través de Internet que facilita, a los intermediarios del mercado cambiario, a los titulares de cuentas corrientes de compensación y a los usuarios de inversiones internacionales la transmisión vía electrónica de la información y la confirmación de recepción de la misma.

El acceso a este servicio se encuentra en la página <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”. En estas páginas se encuentran adicionalmente instrucciones y ayudas.

**2. SEGURIDAD**

El intercambio de datos está protegido por un mecanismo de encriptación que garantiza la confidencialidad e integridad de la información.

La responsabilidad de los intermediarios del mercado cambiario frente a los mecanismos de seguridad, está consagrada en el documento “Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos USI-ASI-1” de la Subgerencia de Informática del Banco de la República que pueden consultar en página: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”. “Transmisión de información por parte de los intermediarios del mercado cambiario” “Acuerdo de seguridad”.

La responsabilidad de los titulares de cuentas corrientes de compensación y los usuarios de inversiones internacionales frente a los mecanismos de seguridad, está consagrada en el Anexo No. 6 de esta circular.

**3. ADMINISTRACIÓN DE PERFILES**

**3.1. USUARIO ADMINISTRADOR**

Cada intermediario del mercado cambiario, titular de cuenta corriente de compensación o usuario de inversiones internacionales, designará un usuario administrador para transmitir información, crear, consultar y, eliminar usuarios operadores, de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

*Jenny*

*RD*



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 5**

Hoja 10- A5 - 2

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

El Banco de la República entregará únicamente a los usuarios administradores que designen los intermediarios del mercado cambiario el código y la clave.

Los representantes legales de los intermediarios del mercado cambiario registrados ante el Banco de la República deberán solicitar mediante comunicación escrita los cambios relacionados con el usuario administrador de la entidad (refrescar la clave, inclusión o eliminación del usuario administrador). Dicha solicitud deberá ser dirigida al Centro de Soporte Informático, Subgerencia de Informática, Banco de la República, carrera 7 No. 14 – 78 Piso 9°.

En caso de olvido de la clave del usuario administrador de cuentas de compensación o de la empresa receptora de inversión extranjera, el representante legal deberá ingresar a la página Web [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).- opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” y suscribir nuevamente el acuerdo para asignarle al usuario administrador una nueva clave.

El código de ingreso y las claves secretas de los usuarios operadores serán administrados directamente por el usuario administrador, de acuerdo con las instrucciones previstas en el punto 1 del Anexo No 6 de esta circular.

### **3.2. USUARIO OPERADOR**

El usuario operador de los intermediarios del mercado cambiario deberá transmitir, vía electrónica, la información de las declaraciones de cambio, endeudamiento externo, correcciones y aclaraciones, entre otros. El usuario operador de cuentas corrientes de compensación deberá transmitir, vía electrónica, la información de las declaraciones de cambio, informes de movimientos, correcciones y aclaraciones, entre otros. El usuario de inversiones internacionales deberá transmitir, vía electrónica, los informes de conciliación patrimonial y registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - sucursales del régimen especial, entre otros.

## **4. TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN VIA ELECTRÓNICA**

### **4.1. INTERMEDIARIOS DEL MERCADO CAMBIARIO**

#### **4.1.1. Suministro de información**

Los intermediarios del mercado cambiario deberán transmitir, vía electrónica, la información de:

1. Las declaraciones de cambio, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio.
2. Los informes de endeudamiento externo otorgados a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe a los intermediarios del mercado cambiario.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 5**

Hoja 10- A5 - 3

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

3. Solicitudes de aclaraciones para fines estadísticos dentro de los (2) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud al intermediario del mercado cambiario.
4. Los errores de digitación, cuando sea del caso.

La información deberá ser transmitida, vía electrónica, en días hábiles desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. En un mismo día podrán transmitir, tantas formas electrónicas como archivos se requiera y centralizar o no la transmisión de la información.

En caso de no suministrar la información dentro de los plazos mencionados, el Banco de la República informará a las autoridades de control y vigilancia correspondiente.

**4.1.2. Declaraciones de cambio**

La información de las declaraciones de cambio iniciales, devoluciones, cambios de formulario y modificaciones deberá transmitirse, vía electrónica, de acuerdo con la estructura del archivo que aparece en el sitio web del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, “Transmisión de información por parte de los intermediarios del mercado cambiario”, “Declaraciones de cambio” “Estructura de archivo”.

El archivo transmitido será validado en su totalidad y las declaraciones de cambio que se presenten correctamente serán incorporadas al sistema. Las que presenten inconsistencias serán rechazadas y el intermediario del mercado cambiario deberá corregirlas y transmitir las nuevamente, observando el cumplimiento del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la declaración de cambio.

El sistema recibe y valida la información de las declaraciones de cambio (Formularios 1 a 5), generando dos (2) reportes que contienen la misma información, uno en PDF y otro en XML con la conformidad o rechazo de cada declaración contenida en el archivo. Las respuestas de estos reportes se obtendrán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de este Anexo.

El intermediario del mercado cambiario será responsable de la impresión y conservación del reporte, el cual se considera como respuesta.

Las aclaraciones para fines estadísticos y los errores de digitación de las declaraciones de cambio, se deberán transmitir al Banco de la República utilizando las páginas dispuestas para tal fin en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Transmisión de información por parte de los intermediarios del mercado cambiario”, “Declaraciones de cambio”, “Solicitud de aclaración estadística” “corrección a una declaración de cambio (errores de digitación)”.

**4.1.3. Endeudamiento externo**

Los intermediarios del mercado cambiario podrán transmitir los informes de endeudamiento externo otorgado a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7), mediante formas



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 5**

Hoja 10- A5 - 4

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

electrónicas o archivos, utilizando el sitio web del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Formularios”.

La información de endeudamiento externo otorgado a residentes (Formulario No. 6) y a no residentes (Formulario No. 7), deberá ser transmitida, vía electrónica, al Banco de la República con anterioridad a la transmisión de la información de las declaraciones de cambio correspondientes (Formulario No. 3), a fin de que estas últimas no sean rechazadas.

El Banco de la República como producto del proceso de integración de la información recibida a través de formas electrónicas generará la respuesta de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de este Anexo.

El intermediario del mercado cambiario será responsable de la impresión y conservación del reporte el cual se considera como respuesta.

**4.2 TITULARES DE CUENTAS CORRIENTES DE COMPENSACIÓN**

Los titulares de cuentas corrientes de compensación podrán transmitir la información de los Formularios Nos. 3, 4, 9 y 10, mediante formas electrónicas o archivos.

Cuando la información la transmitan mediante formas electrónicas deberán ingresar al sitio Web <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Formularios”.

Cuando la transmisión de la información sea mediante archivos deberán tener en cuenta la estructura que se encuentra en el sitio Web del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co> - opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Transmisión de informes de cuentas de compensación”, “Estructura de archivo XML”.

El Banco de la República como producto del proceso de integración de la información recibida a través de formas electrónicas o archivos generará la respuesta en formato PDF, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de este Anexo.

La información reportada por los titulares de cuentas corrientes de compensación a través de las formas electrónicas o archivo deberá ser transmitida en días hábiles desde las 7.00 a.m. hasta las 9:00 p.m.

El usuario será responsable de la impresión, firma y conservación del reporte, el cual se considera como respuesta.

**4.3 INVERSIONES INTERNACIONALES**



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 5**

Hoja 10- A5 - 5

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

Los usuarios de inversiones internacionales podrán transmitir la información de los Formularios Nos. 13, 15 y 17, mediante formas electrónicas utilizando el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> - opción "Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales"- "Formularios"

Los administradores locales de los fondos deberán transmitir el registro de las sumas con derecho a giro - inversión de capital del exterior de portafolio y la información patrimonial de portafolio, de acuerdo con las instrucciones dispuestas en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> - opción "Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales" "Transmisión de informes de Inversiones Internacionales" "Transmisión de Archivos" "Envió de Informes - Administradores Locales de Fondos de Inversión"

El Banco de la República como producto del proceso de integración de la información recibida a través de formas electrónicas o archivos generará la respuesta de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 de este Anexo.

La información reportada a través de las formas electrónicas deberá ser transmitida en días hábiles desde las 7.00 a.m. hasta las 9:00 p.m.

El usuario será responsable de la impresión, firma y conservación del reporte, el cual se considera como respuesta.

**5. RESPUESTAS DE LA TRANSMISIÓN VIA ELECTRÓNICA**

La transmisión de la información, vía electrónica, al Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República podrá ser mediante formas electrónicas o archivos.

**1. Formas Electrónicas.**

- Cuando los usuarios y los intermediarios del mercado cambiario transmitan información a través de formas electrónicas y den clic en el botón de "enviar", el Banco de la República generará de manera automática al usuario del intermediario que solicitó la operación un número de radicación de trece (13) dígitos que aparecerá en la casilla inferior de los formularios denominada "Para uso exclusivo del Banco de la República", el cual está conformado de la siguiente manera: Dos (2) caracteres que identifican el formulario que se transmite; dos (2) del año; dos (2) del mes; dos (2) del día en que se hace la transmisión y cinco (5) del consecutivo que maneja el Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República.

- Cuando los intermediarios del mercado cambiario utilicen formas electrónicas para transmitir aclaraciones para fines estadísticos de los Formularios Nos. 1, 2 y 5 el Banco de la República generará de manera automática una respuesta de conformidad o rechazo de la información al usuario del intermediario que solicitó la operación. Cuando se trate de aclaraciones para fines estadísticos de los Formularios Nos. 3 y 4 el Banco de la República una vez analice la operación generará una constancia de radicación en línea y posteriormente una respuesta por correo electrónico al usuario del intermediario del mercado cambiario que solicitó la operación.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 5

Hoja 10- A5 - 6

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- Cuando los intermediarios del mercado cambiario utilicen las formas electrónicas para errores de digitación de los Formularios Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 la respuesta se generará de manera automática una vez el sistema valide la información.

Los usuarios que no sean intermediarios del mercado cambiario deberán imprimir, conservar y firmar la respuesta.

2. Archivos

- Cuando los intermediarios del mercado cambiario transmitan la información a través de archivos, se generarán dos reportes con la misma información, uno en formato PDF y otro en XML con la conformidad o rechazo.

- Cuando los titulares de cuentas corrientes de compensación transmitan la información a través de archivos, obtendrán un reporte en formato PDF.

Los Intermediarios del Mercado Cambiario deben imprimir y conservar los reportes para cuando los requieran las autoridades de control y vigilancia.

Los usuarios y los intermediarios del mercado cambiario adicionalmente podrán encontrar, durante un mes contado a partir de la fecha de transmisión, una copia de la forma electrónica o respuesta a los archivos transmitidos, vía electrónica, al Banco de la República en la página Web <http://www.banrep.gov.co> - opción "Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales", "Buzón de respuestas".

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

*Jenny*

*JB*



Fecha: diciembre 16 de 2004

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE  
CAMBIO

**ACUERDO PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR  
EL BANCO DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE  
CAMBIOS INTERNACIONALES**

EL TITULAR (persona natural o jurídica) QUE ACCEDA Y UTILICE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA (en adelante EL BANCO) POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES (en adelante el DCIN), SE OBLIGA A TENER EN CUENTA Y RESPETAR LAS CONDICIONES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN:

**1. CONDICIONES GENERALES**

- a. EL TITULAR reconoce que el código de ingreso y la clave secreta son confidenciales, personales e intransferibles, otorgadas únicamente para acceder a estos servicios. No obstante, EL TITULAR podrá autorizar a una o varias personas (LOS USUARIOS), bajo su exclusiva responsabilidad, para utilizar tales elementos.
- b. EL TITULAR Y LOS USUARIOS deberán adoptar todas las medidas que se requieran para mantener la confidencialidad del código de ingreso y de la clave secreta, y avisarán al BANCO inmediatamente descubran o tengan motivo para sospechar que cualquiera de ellas ha sido o puede ser revelada a terceros o ser usada indebidamente de cualquier forma.
- c. Dado el carácter confidencial del código de ingreso y de la clave secreta, EL TITULAR reconoce que todas las operaciones, informaciones y mensajes de datos que se realicen o envíen al BANCO, a través de los servicios electrónicos, utilizando el código de ingreso y clave secreta, provienen del TITULAR, y éste conoce y acepta su contenido.
- d. Las operaciones efectuadas por EL TITULAR, a través de los servicios electrónicos, serán registradas por EL BANCO el mismo día de su realización, dentro del horario de 7.00 a.m. a 9.00 p.m., salvo que fueren hechas en fecha y horas de mantenimiento del sistema. Durante el mantenimiento del sistema no es posible transmitir operaciones.
- e. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que puedan llegar a sufrir EL TITULAR o terceros, como consecuencia de:
  - El uso indebido de los servicios electrónicos.
  - La suspensión parcial, total, transitoria o definitiva de los servicios electrónicos.
  - La modificación, reducción o ampliación de los servicios electrónicos.



Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- f. EL TITULAR se obliga a que el (los) computador (es) que destine al uso de los servicios electrónicos mencionados en este anexo cumplirá con los requerimientos técnicos publicados en la dirección <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”.
- g. Las presentes condiciones podrán ser modificadas por EL BANCO en cualquier momento, informando de ello a los TITULARES por el medio que considere más adecuado.
- h. El incumplimiento por parte del TITULAR o de LOS USUARIOS de cualquiera de estas condiciones, ocasionará automáticamente la terminación del servicio.
- i. Tanto EL TITULAR como EL BANCO podrán terminar la relación que surja del uso de los servicios electrónicos, enviando a la otra parte una comunicación en ese sentido (que puede ser electrónica), sin necesidad de concederle un término de preaviso y sin ninguna responsabilidad de su parte por ese hecho.
- j. El TITULAR y LOS USUARIOS se comprometen a no difundir, comentar, publicar, copiar o hacer uso diferente del acordado de la información que el BANCO ha puesto a su disposición para la utilización de los servicios electrónicos.

**2. CONDICIONES ESPECIALES**

a. Cuentas corrientes de compensación.

- Los titulares de cuentas corrientes de compensación (TITULARES) transmitirán, vía electrónica, la información contenida en las declaraciones de cambio (Formularios No. 3 y 4) y la “Relación de operaciones de Cuenta Corriente de Compensación” (Formulario No.10) .
- Para hacer uso de estos servicios, El TITULAR que accede por primera vez deberá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, "Suscribir acuerdo ". El usuario deberá diligenciar los campos con la información solicitada y luego debe hacer clic en “aceptar”. El sistema registrará el USUARIO ADMINISTRADOR y la clave relacionados en el acuerdo.
- Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS ADMINISTRADORES COMO LOS OPERADORES deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, enlace " Transmisión de informes de Cuentas Corrientes de Compensación" y elegir la opción a transmitir.
- Los TITULARES por intermedio de sus USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones:



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83  
ANEXO No. 6

Hoja 10-A6-3

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- (i) Registrar la cuenta de compensación con el Formulario No. 9 “Registro de cuenta corriente de compensación” y recibir las respuestas.
- (ii) Transmitir los informes de las cuentas corrientes de compensación (Formulario No. 10) y recibir las respuestas;
- (iii) Transmitir las declaraciones de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3) e inversiones internacionales (Formulario No. 4) y recibir las respuestas.
- (iv) Consultar las operaciones efectuadas;
- (v) Modificar y aclarar estadísticamente las operaciones transmitidas y recibir las respuestas; y

b. Inversiones internacionales:

- Para hacer uso de estos servicios, el representante legal de la empresa receptora que accede por primera vez podrá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, “Suscribir acuerdo”. El usuario deberá diligenciar los campos de validación de inversiones internacionales. El sistema registrará el USUARIO ADMINISTRADOR y la clave relacionados con el acuerdo.
- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen especial transmitirán vía electrónica la información contenida en el Formulario No. 13 “Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - Sucursales del régimen especial”
- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen general y las empresas receptoras de inversión extranjera transmitirán, vía electrónica la información del Formulario No. 15 “Conciliación patrimonial – empresas y sucursales del régimen general”.
- Los administradores locales de fondos de inversión transmitirán, vía electrónica, ~~enviarán~~ el archivo plano en los términos y condiciones previstos en las especificaciones sobre envío de información al Banco de la República dispuestos en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” “Transmisión de información de Inversiones Internacionales”, “Transmisión de archivos”, “Envío de informes – Administradores Locales de Fondos de Inversión”.

Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS ADMINISTRADORES Y OPERADORES deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, enlace “Transmisión de información de Inversiones Internacionales” y elegir la opción a transmitir.

Los representantes legales de las empresas receptoras por intermedio de los USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones:



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83**  
**ANEXO No. 6**

Hoja 10-A6-4

Fecha: diciembre 16 de 2004

**ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO**

- (i) Enviar la información de los Formularios No. 13 y 15;
- (ii) Recibir las respuestas
- (iii) Modificar y aclarar estadísticamente las operaciones transmitidas.

Acepto:

Como TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA RECEPTORA

\_\_\_\_\_  
(Representante legal, en el caso de las personas jurídicas)

(Nombre e identificación) \_\_\_\_\_

Dirección E-mail \_\_\_\_\_

y delego como USUARIO ADMINISTRADOR A:

(Nombre e identificación) \_\_\_\_\_

Dirección E-mail \_\_\_\_\_

**(ESPACIO DISPONIBLE)**